Bogotá, D.C. 15 de Marzo de 2024

Doctora
LAURA FRAILE PULGARÍN
Directora Administrativa y Financiera
Secretaría de Salud
Gobernación de Cundinamarca

Asunto: Solicitud de prórroga contrato **SS-CMC-951-2023** suscrito con TECNOLOGÍA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S

En mi calidad de supervisora, por medio de la presente me permito solicitar su autorización para realizar prórroga al contrato **SS-CMC-951-2023** suscrito entre la TECNOLOGÍA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S y la Secretaría de Salud de Cundinamarca, con objeto que a letra dice "*PRESTAR SERVICIOS DE INTERVENCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CALIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CUNDINAMARCA"*, con fecha de inicio 13 de Diciembre de 2023 y fecha de terminación 20 de marzo de 2024. El contrato se encuentra ejecutado en un 75%.

Por lo anterior y debido a la necesidad de:

1. El proceso de mantenimiento preventivo y/o calificación de los equipos debe garantizar el estado de estos para la atención de: a) enfermedades transmitidas por alimentos (intoxicaciones alimentarias) que se presenten en el departamento especialmente durante las festividades de diciembre y enero. b) Medición de la calidad de agua potable en acueductos municipales y veredales cuya vigilancia se debe realizar de manera permanente y continua según la resolución 2115 de 2007. c) Frente a la resolución de controversias por discrepancia entre los resultados de los laboratorios privados y los resultados emitidos por el laboratorio de salud pública de Cundinamarca de las muestras recibidas en el laboratorio, se deberá aportar el contrato y el certificado de calibración de los equipos objeto del análisis. d) El procesamiento de muestras para diagnóstico de tuberculosis, COVID, viruela símica, Chagas, entre otras se debe realizar dentro de las primeras 48 horas después de ser recibidas por el laboratorio, para lo cual los equipos deben contar con las intervenciones pertinentes.

2. En cumplimiento de la norma ISO 17025 de 2017 para acreditación de laboratorios de ensayo, el laboratorio de salud pública deberá garantizar el mantenimiento preventivo y/o calificación de los equipos como factor determinante en la calidad de los resultados emitidos, debido a que cualquier falla de los mismos acarreara posibles demandas al laboratorio por emisión de resultados equivocados, procesos con entes de control o regulador como el Instituto Nacional de Salud debido a que sin el proceso de mantenimiento preventivo y/o calificación no se puede asegurar la calidad de los resultados.

3. En cumplimiento de la norma ISO 17025 de 2017 y Resolución 1619 de 2015, el laboratorio cuenta con un cronograma de intervenciones metrológicas que define los equipos a intervenir por mes, sin embargo, en la ejecución del presente contrato se afectó dicha programación, por las adecuaciones de infraestructura y pintura llevadas a cabo en las instalaciones del Laboratorio.

En atención a las normas de contratación pública y de conformidad con las facultades propias como ordenador del gasto de la secretaría de salud, la cual le permiten modificar los contratos ya sea para adicionar presupuestalmente, y prorrogar el plazo o tiempo de ejecución; o para cambiar elementos accidentales del contrato, la prórroga se adelantará y se cumpliría con lo establecido en la ley 80 de 1993 y se adiciona así:

Numero de contrato	**Nombre**	**Inicio y terminación**	**Inicio y terminación adición y prórroga 1.**	**Inicio y terminación prórroga 2.**	**Valor del contrato**	**Valor de la adición**	**% de ejecución SS-CMC-951-2023**
SS-CMC-951-2023	TECNOLOGÍA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S	Inicio	Inicio	Inicio	$ 45.145.600	$20.000.000	75%
		13-12-2023	21-12-2023	21-03-2024			
		Terminación	Terminación	Terminación			
		20-12-2023	20-03-2024	21-05-2024			

Cordialmente,

Johanna C. Buitrago. E.

JOHANNA BUITRAGO ESTRADA
CC 52.965.338
Supervisora contrato **SS-CMC-951-2023**

Reviso/ Aprobó: Fabian Camilo Salgado Escobar/ Subdirector técnico Laboratorio de salud Pública de Cundinamarca

PRÓRROGA 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SS-CMC-951-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y TECNOLOGÍA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S NIT No 900.683.997-2

Entre los suscritos: **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.058, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución No. 000005 del 4 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 4 de enero de 2024 según consta en acta No. 000020 del 5 de enero de 2024, debidamente delegado para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD** por una parte, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARIO DE SALUD,** por la otra **NELSON GIOVANNY PEREZ GONZALEZ** en representación de **TECNOLOGÍA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S** identificada con **NIT No 900.683.997-2**, quien bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, afirma que ni la empresa a la que representa, ni él, se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 821 de 2003, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones Constitucionales y legales, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA 2 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SS-CMC-951-2023**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2) Que el 05 de diciembre de 2023 entre las partes se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SS-CMC-951-2023**, cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS DE INTERVENCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CALIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CUNDINAMARCA**" Estipulándose un plazo de ejecución inicial hasta el veinte (20) de diciembre de 2023 con un valor inicial de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($45.145.600) M/CTE**,

3) Que las partes en común acuerdo, el día 19 de diciembre de 2023 suscribieron ADICION No. 1, PRORROGA No. 1 y MODIFICATORIO No. 1 al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CMC-951-2023**, por Tres (03) meses. Es decir, hasta el 20 de marzo de 2024. El plazo total de ejecución del contrato será de tres (03) meses y ocho (08) días y adiciono la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE** Conforme con lo anterior el valor total del contrato será la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($65.145.600) M/CTE**.

4) Que la supervisora del contrato mediante escrito del 15 de marzo de 2024 solicita prorroga del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SS-CMC-951-2023** conforme con la siguiente justificación: "(…) En mi calidad de supervisora, por medio de la presente me permito solicitar su autorización para realizar prórroga al contrato SS-CMC-951-2023 suscrito entre la TECNOLOGÍA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S y la secretaria de Salud de Cundinamarca, con objeto que a letra dice "PRESTAR SERVICIOS DE INTERVENCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CALIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CUNDINAMARCA", con fecha de inicio 13 de Diciembre de 2023 y fecha de terminación 20 de marzo de 2024. El contrato se encuentra ejecutado en un 75%."

PRÓRROGA 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SS-CMC-951-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y TECNOLOGÍA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S NIT No 900.683.997-2

(…) Por lo anterior y debido a la necesidad de:

a. El proceso de mantenimiento preventivo y/o calificación de los equipos debe garantizar el estado de los mismos para la atención de: a) enfermedades transmitidas por alimentos (intoxicaciones alimentarias) que se presenten en el departamento especialmente durante las festividades de diciembre y enero. b) Medición de la calidad de agua potable en acueductos municipales y veredales cuya vigilancia se debe realizar de manera permanente y continua según la resolución 2115 de 2007. c) Frente a la resolución de controversias por discrepancia entre los resultados de los laboratorios privados y los resultados emitidos por el laboratorio de salud pública de Cundinamarca de las muestras recibidas en el laboratorio, se deberá aportar el contrato y el certificado de calibración de los equipos objeto del análisis. d) El procesamiento de muestras para diagnóstico de tuberculosis, Covid, viruela símica, Chagas, entre otras se debe realizar dentro de las primeras 48 horas después de ser recibidas por el laboratorio, para lo cual los equipos deben contar con las intervenciones pertinentes.

b. En cumplimiento de la norma ISO 17025 de 2017 para acreditación de laboratorios de ensayo, el laboratorio de salud pública deberá garantizar el mantenimiento preventivo y/o calificación de los equipos como factor determinante en la calidad de los resultados emitidos, debido a que cualquier falla de los mismos acarreara posibles demandas al laboratorio por emisión de resultados equivocados, procesos con entes de control o regulador como el Instituto Nacional de Salud debido a que sin el proceso de mantenimiento preventivo y/o calificación no se puede asegurar la calidad de los resultados

c. En cumplimiento de la norma ISO 17025 de 2017 y Resolución 1619 de 2015, el laboratorio cuenta con un cronograma de intervenciones metrológicas que define los equipos a intervenir por mes, sin embargo, en la ejecución del presente contrato se afectó dicha programación, por las adecuaciones de infraestructura y pintura llevadas a cabo en las instalaciones del Laboratorio.

En atención a las normas de contratación pública y de conformidad con las facultades propias como ordenador del gasto de la secretaría de salud, la cual le permiten modificar los contratos ya sea para adicionar presupuestalmente, y prorrogar el plazo o tiempo de ejecución; o para cambiar elementos accidentales del contrato, la prórroga se adelantará y se cumpliría con lo establecido en la ley 80 de 1993 y se adiciona así:

Numero de contrato	Nombre	Inicio y terminación	Inicio y terminación adición y prorroga 1	Inicio y terminación Prorroga 2	Valor del contrato	Valor de la adición	% de ejecución SS-CMC-951-2023
SS-CMC-951-2023	TECNOLOGÍA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S	Inicio 13/12/23 Terminación 20/12/23	Inicio 21/12/23 Terminación 20/03/24	Inicio 21/03/24 Terminación 21/05/24	$45.145.600	$20.000.000	75%

5) Que la presente prórroga 2, se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRÓRROGA 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SS-CMC-951-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y TECNOLOGÍA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S NIT No 900.683.997-2

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SS-CMC-951-2023,** en **DOS (02) MESES MÁS**, es decir hasta el VEINTE (20) DE MAYO DE 2024. El plazo total de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES Y OCHO (08) DÍAS**, contados a partir de la previa expedición del correspondiente registró presupuestal, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEGUNDA: GARANTÍAS. El contratista deberá allegar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga, la modificación de la Garantía para efectos de su aprobación, de conformidad a lo pactado en la CLAUSULA OCTAVA DEL CLAUSULADO DEL CONVENIO,

TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: La presente prorroga 2 del contrato, se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico Contratación Pública (SECOP II).

CUARTA - VIGENCIA: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo. Para constancia se acepta el presente documento en la plataforma del SECOP II.

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
SECRETARIA DE SALUD

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
NELSON GIOVANNY PEREZ GONZALEZ.
CONTRATISTA

Proyectó: Libia Elvira Castillo/ Abogado Contratista DAF.
Aprobó: Laura Fraile Pulgarín / Directora Administrativa y Financiera